N.º 5990. SABADO 7 DE DICIEMBRE DE 1850. 10 cuartos.

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en **MADRID** en el despacho de la imprenta nacional, y en las **PROVINCIAS** en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscricion en Madrid.

Por un año	280 rs
Por medio año	140
Por tres meses	65
Por un mes	22

PRECIOS DE SUSCRICION.

En las provincias.

Por un año	360 rs.
Por medio año	180
Por tres meses	90

En Canarias y Baleares.

Por un año	400
Por medio año	200
Por tres meses	100

En Indias.

Por un año	440
Por medio año	220
Por tres meses	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE MARINA.

Comandancia general de Marina del departamento de Ferrol.=Excmo. Sr.: Tengo el honor de participar á V. E. que en el dia de hoy á las dos y cuarto de la tarde se botó al agua el vapor *Don Jorge Juan*, resultando su calado 9 pies, 7 pulgadas á popa, 8 pies proa y 2 pulgadas de quebranto, teniendo dentro 500 quintales de fierro en lingotes. A las tres y media quedó tambien establecida en la misma grada sobre sus picaderos el branque y parte de quilla que permitia la marea, del navío nombrado *Rey D. Francisco de Asís*.

Si bien este acto, como el del vapor *Narvaez*, no he tenido la satisfaccion de que se realizara el 19 del mes último, dia del augusto nombre de nuestra excelsa Reina, para lo que estaban preparados estos buques, por entorpecimientos no esperados al ojo mas previsor facultativo, hoy esta operacion, y antes la del *Narvaez*, se verificó á la voz encantadora de «Viva Isabel II,» dada por sus obreros y espectadores espontáneamente y con el mayor júbilo pronunciada, verificándose el del *Don Jorge Juan* á los 176 dias de trabajo de puesta la quilla, y el del *Narvaez* á los 142; esperando que en breve tiempo se verificará lo mismo con el bergantin *Alcedo*, y poco despues con el vapor *Don Antonio Ulloa* y urca *Niña*, adelantados sus trabajos al efecto.

Lo que tengo la honra de expresar á V. E. para su debido conocimiento, y que pueda elevarlo al de S. M. Dios guarde á V. E. muchos años. Ferrol 2 de Diciembre de 1850.=Excmo. Sr.=Juan de Dios Sotelo.=Excmo. Sr. Ministro de Marina.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Aviso á las personas que deseen presentar los productos de su industria en la exposicion que se ha de celebrar en Lóndres en 1851.

La Junta creada por Real órden de 26 de Abril último para promover la concurrencia de la industria española á la exposicion de Lóndres, tiene ya conocimiento del espacio asignado, en el local que se construye al efecto, para la colocacion de los productos de nuestro suelo é industria, y acercándose la época en que debe principiar la remision de dichos objetos, cree de su deber, cumpliendo con el honroso encargo que le está encomendado, hacer algunas prevenciones interesantes para aquellas personas que piensen presentarse como expositores en el palenque abierto á todos los productores del globo:

1º Con arreglo á las resolu iones adoptadas por los comisarios ingleses, ningun objeto que vaya de España á la exposicion será admitido sin el visto bueno de esta Junta.

En consecuencia toda persona que desee presentar algun objeto en la exposicion lo hará asi presente á la Junta antes del dia 15 de Diciembre próximo, indicando la naturaleza, precio de fabricacion y el espacio horizontal ó vertical que requiera para su colocacion; en la inteligencia de que pasado dicho dia la Junta no puede comprometerse á conceder espacio alguno al efecto, del que tienen señalado para nuestras producciones los comisarios ingleses, y cuya distribucion está á cargo de esta Junta b jo las restricciones impuestas por los mismos.

2º Habiendo resuelto el Gobierno de S. M. por Real órden de 22 de Marzo último que en buques fletados por su cuenta se trasporten á Lóndres los objetos destinados á la exposicion, y designados para el embarque los puertos de Santander, la Coruña, Cádiz, Málaga, Valencia y Barcelona, los que quieran exponer algun objeto indicarán al propio tiempo á cuál de estos puertos prefieren remitirlo.

Los objetos que se presenten en Madrid y los presentados ya en la exposicion de la industria española que sean juzgados dignos de figurar en la de Lóndres se trasportarán por cuenta del Gobierno al puerto de embarque.

Los que no quieran aprovecharse de la oferta del Gobierno podrán remitirlos de su cuenta directamente á Lóndres despues de haber obtenido la competente autorizacion de esta Junta para que sean alli admitidos.

3º A la admision de objetos se han puesto por los comisarios ingleses las restricciones siguientes:

Los espíritus, vinos y licores fermentados, excepto los obtenidos de sustancias no usadas hasta ahora, no se admitirán sino en ciertos casos y con restricciones especiales; y los aceites, espíritus &c. deben presentarse en vasijas de vidrio muy fuertes para evitar accidentes.

Los artículos muy inflamables, como la pólvora y las pólvoras fulminante y de algodon, fósforos &c., los animales vivos y frutos frescos, y todo género perecedero que pueda alterarse y perderse en el tiempo que dure la exposicion, no se admitirán sino en casos muy especiales.

En ninguno de los objetos que se presenten en la exposicion deberá ir señalado el precio.

La Junta está dispuesta á dar cuantas noticias le pidan las personas que se propongan ser expositores. Las comunicaciones que se hagan á la Junta deberán venir dirigidas al Excmo. Sr. Presidente de la misma por conducto de la Direccion de Agricultura del Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas.

Lo que se publica en la *Gaceta* para conocimiento del público.

Madrid 13 de Noviembre de 1850.=El Director general, José Caveda.

ANUNCIOS OFICIALES.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE MADRID.

Esta Junta ha acordado contratar en pública subasta el arrendamiento de la Plaza de toros y edificios á ella anejos, situada fuera de la puerta de Alcalá, por uno ó mas años, que dará principio el primer dia de Pascua de Resurreccion del año próximo de 1851.

Los que gusten interesarse en el arriendo pueden ver las condiciones bajo las que ha de hacerse en la secretaría de dicha Excma. corporacion, establecida en el Gobierno político, en cuya oficina tendrá lugar la subasta el dia 9 del presente mes á la una de la tarde.

Madrid 6 de Diciembre de 1850.=Rafael Perez Vento, secretario.

TRIBUNAL MAYOR DE CUENTAS.

En virtud de providencia de los señores de la Sala primera de justicia del mismo se cita y emplaza á D. Joaquin Hicio Izquierdo, Intendente cesante de la provincia de Leon, y á D. Miguel Cobo, Administrador que fue de Rentas unidas de la misma, para que en el término de 15 dias, contados desde la publicacion de este anuncio, comparezcan en debida forma ante dicho Tribunal á alegar sus excepciones y defensas en el expediente que en el mismo pende sobre reintegro á la Hacienda pública del alcance que contrajo el Administrador que fue de Rentas del partido de Mansilla de las Mulas, D. Leandro Gonzalez; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho término se dará al expediente el curso que corresponda, y les parará el perjuicio que haya lugar.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Los señores poseedores de los títulos de Marques de Villora, de Villareal de Buniel, de Biaraben, de Yodar, de Chasteler, y de Conde de la Concepcion, sus apoderados ó encargados en esta corte, tendrán la bondad de presentar en esta oficina una papeleta con las señas de su casa-habitacion, adonde pueda dirigírseles una comunicacion que les interesa.

Madrid 2 de Diciembre de 1850.=Rafael de Heredia.

PROVIDENCIA JUDICIAL.

D. Francisco Martinez Mora, Auditor honorario de Guerra, Juez de primera instancia de esta ciudad de Ubeda y su partido por S. M. (Q. D. G.) &c.

Por el presente se convoca, cita y emplaza ante este juzgado y por el término de 30 dias á todas las personas y parientes que se crean con derecho á los bienes de que se compone la dotacion del vínculo que en la villa de Saviote fundaron Marina Alvarez y María Alonso, hermanas, vecinas que fueron de la misma, el que ha quedado vacante por fallecimiento del presbítero D. Antonio José Montesinos; apercibidos que de no presentarse dentro de dicho término les parará el perjuicio que haya lugar, pues asi lo tengo mandado en auto de 21 del corriente en expediente que se sigue á instancia de D. Pedro Lascano, presbítero, vecino de la ciudad de Cazorla, y librar el presente.

Dado en la ciudad de Ubeda á 22 de Noviembre de 1850.=Martinez.=Por mandado de S. S., Alejo Raes.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. MAYANS.

Sesion del dia 6 de Diciembre de 1850.

Abierta á las dos y media se lee y aprueba el acta de la última sesion.

El Sr. ZARAGOZA: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: ¿Con qué objeto?

El Sr. ZARAGOZA: Con el de manifestar al Congreso que la comision encargada de poner en manos de S. M. el proyecto de contestacion al discurso de la Corona, desempeñó su encargo, habiendo sido recibida por S. M. con la benevolencia que le es característica.

El Sr. PRESIDENTE: El Congreso lo ha oido con satisfaccion.

Juran y toman asiento cinco Sres. Diputados.

Despacho.

Se da cuenta y el Congreso queda enterado:

1.º De los trabajos en que se han ocupado las secciones en sus reuniones últimas.

2.º De varias comunicaciones del Sr. Presidente del Consejo de Ministros remitiendo los decretos relativos á la dimision del cargo de Ministro de Hacienda hecha por el Sr. Bravo Murillo; al nombramiento del Sr. Seijas Lozano para dicho Ministerio, y del del Sr. Calderon Collantes para Ministro de Comercio é Instruccion pública.

3.º De otra comunicacion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia remitiendo un ejemplar de la Coleccion legislativa del primer semestre del corriente año, que pasa al archivo.

4.º De otra comunicacion del Sr. Ministro de la Gobernacion remitiendo una coleccion de las circulares de utilidad comun expedidas por dicho Ministerio en Octubre, que tambien pasa al archivo.

5.º De la lista de las peticiones presentadas últimamente en la secretaría del Congreso, que pasa á la comision de peticiones.

6.º De siete dictámenes de la comision de actas que quedan sobre la mesa.

7.º De una comunicacion del Sr. Zarco del Valle, Director general del cuerpo de ingenieros, remitiendo una coleccion de las principales obras escritas por Oficiales de dicho cuerpo, que el Congreso recibe con agrado y destina á su archivo.

Juran y toman asiento otros dos Sres. Diputados.

Interpelacion.

El Sr. Conde de REUS: Pido la palabra, Sr. Presidente.

El Sr. PRESIDENTE: ¿Con qué objeto?

El Sr. Conde de REUS: Con el de anunciar una interpelacion al Gobierno sobre la retirada del Sr. Bravo Murillo del Ministerio de Hacienda.

El Sr. PRESIDENTE: Tiene V. S. la palabra.

El Sr. Conde de REUS: Cosas hay, señores, en este mundo que por mas que se piensa en ellas no se puede llegar á comprenderlas; y una de estas cosas es lo que sucede con los Ministros de Hacienda desde que el Sr. Duque de Valencia preside el Gabinete. Allá en mis horas de recogimiento y de estudio mas de una vez he querido correr el misterioso velo que debe cubrir esto, y por mas vueltas que he dado no he quedado nunca satisfecho de haber encontrado una buena y franca salida. ¿Será que la Hacienda española está tan embrollada que sea un verdadero caos imposible de arreglar? Deberemos creer que no es esto, por cuanto el Sr. Bravo Murillo dijo.....

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Diputado, V. S. está esplanando la interpelacion, y antes debe el Gobierno manifestar si tiene por conveniente entrar hoy en la interpelacion, ó si la aplaza para otro dia.

El Sr. Conde de REUS: Yo creia que desde luego podria entrar en la interpelacion hallándose presente el Gabinete: puesto que no, aguardo su indicacion.

El Sr. Duque de VALENCIA, Presidente del Consejo de Ministros: El Gobierno está dispuesto á contestar en el momento á la interpelacion; y si antes he hecho una tácita observacion que ha ocasionado la interrupcion del discurso del Sr. Conde de Reus, ha sido porque se cumpla con el reglamento, y porque no se sentase un precedente que alguna vez pudiera no ser provechoso.

El Sr. Conde de REUS: Doy gracias al Sr. Presidente del Consejo de Ministros por la leccion reglamentaria que acaba de darme, y procuraré no olvidarla. Volviendo á la cuestion digo que me he preguntado yo á mí mismo si la nacion española estará condenada á que su Hacienda sea un verdadero caos.

El Sr. Bravo Murillo en su magnífico y notable discurso nos hizo saber el otro dia que el déficit que resultará este año será solo de 30 millones; y como sabemos por otra parte, porque asi lo dijo tambien, que hay 12,000 quintales de azogue detenidos y 71 millones y medio por cobrar de las cajas de Ultramar, que hasta Junio no podrán cobrarse, y sabe Dios si antes de aquella fecha habrá sido necesario gastar dicha suma en defender aquel pais, creo yo que el déficit que resulta de este año es de 119 millones y no de 30. ¿Consistirá, seguia yo preguntándome, en que nuestra Hacienda no haya podido arreglarse en la poca capacidad ó poco celo de los que han sido Ministros hasta de presente? No, ninguna de estas cosas debe ser la causa de la variacion de los Ministros de Hacienda. Yo creo que la verdadera causa de que no se aclimatasen en el Gabinete Narvaez, como en los demas Gabinetes, los Ministros de Hacienda, es la de conocer todos ellos la imposibilidad de que el pais pague mas de lo que paga, y la necesidad de nivelar los gastos con los ingresos; y que presentada esta nivelacion al Consejo, los demas Ministros la han rechazado viéndose por consiguiente los encargados de la Hacienda en el caso de dejar el puesto. Estoy hablando en hipótesis, y para saber á qué atenernos necesito oir al Sr. Presidente del Consejo de Ministros ó á otro de sus respetables compañeros.

Ruego pues á SS. SS. que se dignen decirnos algo acerca del repentino cambio del Ministro de Hacienda, en qué consiste la retirada del señor Bravo Murillo, que ha causado una alarma en el pais, y con sobrado fundamento. El pais está dividido en dos clases, una que paga y otra que cobra. La que cobra teme no seguir cobrando como este año lo ha hecho: y la que paga, si no completamente satisfecha, tenia al menos la seguridad de que mientras el Sr. Bravo Murillo fuera Ministro de Hacienda no se les aumentarian las contribuciones; porque asi lo habia ofrecido el Sr. Bravo Murillo, y este señor es todo un caballero que no falta jamas á su palabra.

Pero hablemos de la retirada del Sr. Bravo Murillo. El dia 26 por la noche estaba el Sr. Bravo Murillo perfectamente de acuerdo con sus compañeros de Gabinete; y tanto es asi, que el famoso discurso pronunciado

aquel dia, y en el cual habló de sus planes ulteriores, este discurso terminado fue aplaudido por los demas miembros del Gabinete á la vez que por el Congreso. Pues ahora bien: si el 26 por la noche estaba bien con sus compañeros el Sr. Bravo Murillo, ¿qué pudo ocurrir en el seno del Gabinete que obligase á S. S. á retirarse el 28? Conociendo al Sr. Bravo Murillo como un hombre muy serio, no es posible creer que por una pequeñez cualquiera saliese del Gabinete; ni es probable tampoco que siendo los demas individuos del Gabinete tan entendidos como son, por una pequeñez consintiesen quedar sin el Sr. Bravo Murillo que les hace falta, y no accediesen á cualquier pequeña exigencia de S. S. He dicho que les hace falta y lo repito, creyendo que la retirada del Sr. Bravo Murillo ha de dar por resultado la caida de los demas Sres. Ministros, incluso el Sr. Presidente del Consejo, de lo cual me alegraré mucho, y creo que conmigo se alegrará el pais y la mayor parte de los Sres. Diputados que me oyen.

Si la noche del 26, vuelvo á decir, estaban perfectamente de acuerdo los demas Sres. Ministros con el Sr. Bravo Murillo, ¿qué ha pasado aqui para que el 28 se retire S. S.? Esto es preciso que lo sepamos para que lo sepa el pais, pues este ha visto que el Sr. Bravo Murillo habia ofrecido once pagas á los empleados y las han recibido puntualmente: ha visto que ofreció tener cubierto el presupuesto del ejército y asi ha sucedido: que ofreció publicar la recaudacion é inversion de los fondos públicos y asi lo ha hecho. ¿Por qué pues este hombre sale del Gabinete, preguntará el pais? Viendo el Sr. Bravo Murillo que los pueblos no pueden pagar mas de lo que pagan, y viendo que es preciso nivelar los gastos con los ingresos, ha propuesto esta nivelacion, rebajando gastos y no subiendo impuestos, y hé aquí la causa de su salida, la no aprobacion de este pensamiento. Y á la realizacion de esto deben concurrir todos los Diputados que aqui traen como su primer deber el clamar por economías. Gaste en buen hora el Gobierno cuanto necesite para que la marcha de los negocios públicos sea desembarazada, pero no gaste mas que lo necesario, porque no estan los tiempos para muchos gastos.

Concluyo pues diciendo que como puedo estar equivocado en lo que he dicho, vuelvo á rogar al Gobierno que nos diga algo de lo que ha ocurrido.

El Sr. Duque de VALENCIA, Presidente del Consejo de Ministros: Ha empezado el Sr. Conde de Reus manifestando qúe hay cosas que no se entienden. Efectivamente, señores, es asi tratándose de la oposicion, y de la oposicion que se hace solo por hacerla; porque proponiéndose siempre buscar causas extraordinarias donde las hay sencillas y naturales que estan al alcance de todo el mundo, claro es que, queriendo buscar esas causas, no se entienden los señores que en eso se ocupan, porque tales causas no existen. Que no se figure arcanos el Sr. Conde, y comprenderá las cosas al momento.

Nada de particular ha dicho el Sr. Conde de Reus, pues que su discurso, mas que encaminado á averiguar esas causas que S. S. afecta buscar, ha sido dirigido á hacer un ataque al Presidente del Consejo de Ministros y á manifestar el gusto con que S. S. veria que mi humilde persona dejase el puesto que ocupa. Yo felicito á S. S. por ese deseo que me favorece en extremo, porque justamente tiene S. S. los mismos, mismísimos deseos que yo. Muchas veces he rogado á S. M. que me dejara descansar; he rogado á mis compañeros que continuaran sin mi, porque siendo hombres de capacidad, de talento, de experiencia y de sanas intenciones, claro es que cualquiera de ellos puede ser Presidente del Consejo, desempeñando el Ministerio que hoy tiene á su cargo, sin necesidad de que yo con mis escasas fuerzas les ayudase en las importantes tareas que les estan encomendadas. Yo no lo he podido conseguir todavía, lo que deseo tan ardientemente como el Sr. Conde. Si á la opinion de S. S. se uniesen otras muchas personas que aun no estan en ese caso, ese seria el medio de que S. S. consiguiese lo que á mi tambien me seria placentero.

Pero todavía permanezco en este puesto, porque teniendo mayoría en los Cuerpos colegisladores, porque siendo mis dignos compañeros de opinion de que debo todavía soportar los penosos trabajos que en el Ministerio se sufren, y no habiendo querido S. M. admitir la reverente exposicion que todos hemos hecho dimitiendo nuestros destinos, el honor, el deber, la lealtad y el patriotismo tambien me obligan á permanecer á la cabeza del Ministerio. Convenza el Sr. Conde á las Córtes y á S. M. tambien para que me nieguen su apoyo, y ambos quedaremos contentos.

Pero mientras el honor y el patriotismo me obliguen á estar en este puesto, en él permaneceré, cualesquiera que sean los ataques del Sr. Conde de Reus y las interpelaciones que se hagan en este sitio.

Dice S. S. que habiendo anunciado el Sr. Ministro de Hacienda en el último discurso que pronunció (bien notable por cierto) en este sitio que el déficit era de 30 millones, S. S. encuentra una contradiccion entre los datos de S. S. y lo dicho por el Sr. Ministro que era de Hacienda; pues segun aquellos es, dice, de 119 millones. Esta es cuestion que no debemos tratarla ahora; porque cuando vengan los presupuestos se verá cuál es el déficit, si es mayor ó menor ó solo el que dijo el Sr. Ministro de Hacienda, pues se refirió á datos y circunstancias que no ha podido tener presentes el Sr. Conde.

Por consiguiente no se puede entrar ahora en esta cuestion, porque no hay datos para tratarla á fondo, y como debe ser tratada una cuestion de números, ni para que el Congreso sepa cuál es el verdadero déficit. Cuando vengan los presupuestos se verá cuáles son los ingresos, cuáles son los gastos corrientes, cuál es el déficit del año vencido, cuáles los de los años anteriores, si en este año le habrá ó no, y cuáles son las cargas del Tesoro; y entonces los Sres. Diputados decidirán lo que tengan por conveniente. Dejo pues esta cuestion aparte, porque dentro de poco vendrán los presupuestos, y anuncio á los Sres. Diputados que no concluirá la semana entrante sin que esten á su disposicion esos importantes documentos. (Bien, bien.)

Dice el Sr. Conde de Reus que ha habido muchos Ministros de Hacienda en el Ministerio Narvaez. Efectivamente, señores, desgraciadamente se han cambiado los Ministros de Hacienda frecuentemente; pero no son estos solos los que se han cambiado, se han cambiado tambien los encargados de los otros Ministerios, y no es extraño. En un pais en que por desgracia los Ministerios han durado semanas, han durado poco tiempo siempre, desde muchos años á esta parte, no es extraño que en uno que cuenta tres años de existencia y en circunstancias tan dificiles, haya habido cambios de Ministros de Hacienda.

Pero no ha habido esas causas que pueden haberse supuesto: en esta Cámara estan la mayor parte de los que han sido Ministros de Hacienda, y yo les invito á que tomen la palabra y digan si hay esos arcanos, si hay esas causas misteriosas á que puede referirse la imaginacion del Sr. Conde de Reus; yo invito á los señores á que me refiero á que hablen para que los Sres. Diputados se enteren. Yo les invito á que digan lo que sepan y crean, porque en ello está interesado el decoro de los mismos señores y el mio, el de mis dignos compañeros, y á que digan francamente si el Presidente del Consejo de Ministros, si los demas individuos del Gabinete que yo presido no les hemos prestado toda la cooperacion que han necesitado para desempeñar bien sus cargos. Yo, señores, invito otra vez, y mil veces que sea necesario á que lo digan, porque estoy seguro de que las relaciones que harán, confirmarán esto mismo, ni podrán decir otra cosa, estoy seguro: estoy seguro, porque no faltarán nunca á la verdad; que digan si no he estado yo siempre interesado con toda mi imaginacion, mi talento, tal cual sean, mis deseos, mi trabajo, mi constancia y con todos los medios de que he podido disponer para que pudieran facilitar el desempeño de sus cargos con utilidad del servicio público, en el cual todos los señores que han gobernado conmigo estan como yo interesados, cual puede estarlo el que mas.

De esta manera contesto á esos cargos que parece dirigirme á mí el Sr. Conde de Reus.

En cuanto á la dimision del Sr. Ministro de Hacienda debo decir que la misma sorpresa que le causó al Sr. Conde de Reus el saber que dicho señor habia hecho dimision despues del notable y elocuente discurso que pronunció en este sitio á las 24 horas de haberlo verificado, esa misma sorpresa y sentimiento tambien me causó á mí cuando al otro dia por la mañana despues de aquella sesion entró el Sr. Ministro de Hacienda en mi casa para entregarme la dimision que tuvo por conveniente depositar en mis manos para que la presentara á S. M.

La dimision dice las causas por las cuales el Sr. Ministro ha dejado el Ministerio; en leyéndola se sabrá la causa legítima, porque este es el documento oficial. Si hay otras causas, el Sr. Ministro que era de Hacienda podrá decirlas, pues yo las ignoro; á S. S. me refiero como es conveniente hacerlo. Las causas para mí son las que se consignan en este importante documento.

«Señora: Siéndome necesario para la conservacion de mi salud, ya un tanto resentida, mayor descanso y sosiego del que permite el árduo y penoso desempeño del Ministerio de Hacienda que V. M. se dignó confiarme, ruego á V. M. humilde y respetuosamente se sirva admitirme la dimision que hago de aquel cargo.

Madrid 27 de Noviembre de 1850.=Señora.=A L. R. P. de V. M.=Juan Bravo Murillo.»

Esto es lo que consigna el Sr. Ministro de Hacienda dimisionario en este escrito que yo elevé á S. M.; por estas razones S. M. ha admitido la dimision. No ha tenido otras S. M., no podia tenerlas, ni el Gobierno las sabia ni ha pensado en averiguarlas. En cuanto á economías es cierto que el Sr. Ministro de Hacienda las ha querido siempre, pero tambien es cierto, ciertísimo, y nadie lo negará, que las hemos querido todos los individuos del Gabinete constantemente con ardor; pero cuando en la necesidad de atender al servicio público, cuando en circunstancias especiales en que el pais se ha encontrado, el hacer economías podria traer males mas funestos á la nacion, ante esa consideracion hemos obrado con prudencia.

El Sr. Conde de Reus nos ha dicho que tal vez dentro de poco tiempo sea necesario defender á tiros esos sagrados intereses, y para que no llegue ese caso desgraciado, para que haciendo algun sacrificio anticipadamente pudiéramos evitar que llegase ese caso, no se han podido hacer todas las economías que hemos deseado; pero economías legítimas, convenientes, las compatibles con el servicio público, esas se han hecho; esas, como las ha querido el Sr. Ministro de Hacienda, las hemos querido todos los individuos del Gabinete, del mismo modo que S. S., y las haremos aun con prudencia y sin adular las pasiones ni engañar á los pueblos: los presupuestos vendrán aqui y todos los datos que sean necesarios, y satisfaremos cumplidamente á los deseos de los Sres. Diputados. (Muy bien.)

Dice el Sr. Conde de Reus que la salida del Sr. Ministro de Hacienda ha alarmado al pais y ha puesto en cuidado á todas las clases que viven del Tesoro. Indudablemente esto es asi, y no podia menos de serlo, porque un Ministro de Hacienda, cuyos talentos son reconocidos, cuyos servicios son notorios, que ha desempeñado tan dignamente su cargo hasta el dia en que hizo su dimision, no podria menos de ser querido, de inspirar confianza y de causar con su retirada ese efecto.

Pero debo anunciar á los Sres. Diputados, para que la nacion lo sepa tambien, que los actuales Ministros no piensan tampoco hacer recargo en las contribuciones, que no piensan poner nuevos impuestos á la nacion, y que tienen la consolatoria esperanza de que las pagas que han cobrado en el año que va á concluir todas las clases del Estado, las seguirán cobrando en el año próximo; y asi como el Sr. Ministro de Hacienda manifestó el año anterior que si no podia conseguir esa oferta dejaria el Ministerio y todos convinimos en ello, yo anuncio tambien que si los actuales Ministros no pudiesen hacerlo en lo sucesivo, dejarán el Ministerio; y empeñan la misma palabra que el Sr. Ministro de Hacienda. (Muy bien.)

Creo haber contestado á las observaciones del Sr. Conde de Reus, y que los Sres. Diputados quedarán satisfechos con las explicaciones que he dado. Si hubiere necesidad de darlas mayores, el Gobierno está pronto siempre á responder de todos sus actos, y satisfacer á las mas pequeñas dudas que ocurran á los representantes de la nacion. Aqui estamos prontos á contestar á todo, en mi juicio, victoriosamente.

El Sr. Conde de REUS: Cuando no hubiera logrado mas que la última manifestacion hecha por el Sr. Duque de Valencia, me congratularia por haberle dirigido mi interpelacion. Ahora, despues de oir que no impondrán nuevos gravámenes al pueblo, que se darán 11 pagas, y que el dia que no pueda cumplir eso el Ministerio se retirará, estoy satisfecho.

Ha creido el Sr. Presidente del Consejo de Ministros que yo le he dirigido un ataque personal porque he dicho que me alegraré el dia que deje el Gabinete. Yo ruego que cuando hable no se interpreten mis palabras de otro modo que como suenan. Repito lo que dije el primer dia: que aqui no me dirijo á las personas, sino á las cosas: si tuviese algo que decir al Duque de Valencia ó á otro cualquiera, no seria este terreno el que yo escogeria para darles ataques personales. Aqui solo hablo como Diputado, y como tal quiero y deseo que se me entienda.

En cuanto á lo demas yo quisiera que el Sr. Bravo Murillo dijese algo á ver si se descorre un poco el velo que en mi concepto oculta el hecho de su dimision, y lo deseo mas despues de haber oido al Sr. Duque de Valencia.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Bravo Murillo tiene la palabra.

El Sr. BRAVO MURILLO (Profunda atencion): Habia pedido la palabra acercándome al Sr. Presidente, en uso del derecho que tienen todos los Sres. Diputados, y dejé á la prudencia de S. S. el que me la concediese cuando lo creyere oportuno. Si no me la hubiera concedido ahora no estaba en ánimo de hablar, porque las explicaciones dadas por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros no exigian que yo hablase, habiéndome propuesto hacerlo solo en caso necesario, y todavía no lo creia llegado, á pesar de la excitacion que me ha hecho el Sr. Conde de Reus.

Sin embargo, yo que me veo en el caso de hablar, lo haré muy brevemente, haciéndome cargo de algunas de las indicaciones hechas por el Sr. Conde de Reus y del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Recordando el Sr. Conde de Reus lo que dije en mi último discurso, ha manifestado que el deficit en vez de ser de 30 millones, como yo dije, llegaba á 119, fundándose en los 12,000 quintales de azogue almacenados y en los 71 millones y medio no cobrados aun del Banco de Ultramar. Ya que S. S. se ha fijado en estas dos partidas le advertiré que ha olvidado otras; porque de la misma manera aumenta el deficit el importe de los azogues no vendidos que el importe del sobrante de Ultramar de que aun no se ha hecho uso (por lo menos hasta que yo he dejado el Ministerio), que el crédito de 60 millones concedido al Gobierno á cuenta del presupuesto del año venidero.

Pero yo he partido de una base conocida, esta es los presupuestos, lo que falta para cubrir las obligaciones despues de hacer uso de los ingresos del mismo presupuesto. Pero de aquellos ingresos de que no se ha hecho uso todavía eso no produce déficit, sino que viene á formar parte de lo que se llama deuda flotante. Si en el año de 850, como valores de 850 hay una existencia de 12,000 quintales de azogue que por conveniencia no se ha dispuesto de ellos, esto pasará en cuenta al año 851, y habia necesidad en el corriente de aumentar con esa cantidad la deuda flotante, indispensable en España como en todas partes, porque los servicios se safisfacen antes de que se verifique la realizacion; y para el pago de estos servicios es necesario acudir á una anticipacion, y esto se llama deuda flotante.

Si en este año no se hace uso de esos 12,000 quintales de azogue que hay en depósito, una vez vencido el contrato con la casa Rostchild, el Gobierno español podia hacer uso de esos azogues, y entonces el valor de ellos pasará á cubrir la anticipacion recibida á cuenta del valor mismo.

En igual caso se encuentran los 71 millones y medio sobre las cajas de Ultramar. Dije el otro dia que el Gobierno no habia hecho uso de la autorizacion que tenia para negociar esas libranzas, porque si lo hubiera hecho al principio del año hubiera sido con desventaja, lo mismo á mediados del año; y podia hacerse con ventaja á fines de este ó en los seis primeros meses de 851; pero como esa cantidad está invertida en atenciones del año corriente ha habido necesidad de una anticipacion que cubra este vacío, cuya anticipacion se satisfará cuando venga la cantidad dicha: esto se considera tambien deuda flotante, mas no déficit, como equivocadamente ha supuesto el Sr. Conde de Reus.

Asi pues el déficit, como dije y repito, no pasará este año de 30 millones; no llegará probablemente á 30 millones. Esto en cuanto al Sr. Conde de Reus.

En cuanto al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, S. S. ha tenido á bien leer el documento oficial en que hice dimision del Ministerio y ha dicho algo de la causa que ha podido producir la dimision. Lo que he manifestado en ese documento es la verdad: he manifestado que me era necesario para la conservacion de mi salud retirarme del Ministerio: esto es verdad; mas no por ello he dicho que estoy enfermo, sino que necesito mayor descanso que el que permite el árduo trabajo de la Secretaría de Hacienda, y es verdad. Pero que ha habido otra causa, tambien el Señor Presidente del Consejo de Ministros lo ha indicado de alguna manera. Ha manifestado con verdad que cuando he pedido economías se han hecho hasta donde se han creido compatibles con el buen servicio público. De esto se deduce que he podido pedir algunas economías que no se creian compatibles con el servicio público por alguno de los Ministros.

Puede haber divergencia de opiniones entre unos y otros individuos de un mismo Gabinete que puede hacer incompatible la continuacion de uno de sus individuos en el Ministerio: esto es lo que hay.

A la otra excitacion que ha podido dirigirse á mí, no puedo menos de contestar manifestando que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha expresado siempre esos mismos deseos que S. S. acaba de manifestar. Con estas explicaciones por ahora creo queda contestado el Sr. Conde de Reus.

El Sr. Duque de VALENCIA, Presidente del Consejo de Ministros: Cuando empezó el Sr. Bravo Murillo el discurso que acaba de pronunciar, no dejé de mostrar algun sentimiento á mis compañeros por la manera con que S. S. empezó su peroracion. Dijo el Sr. Bravo Murillo que si no hubiera sido porque le habia concedido la palabra el Sr. Presidente del Congreso, que se hubiera abstenido de hablar, porque nada de lo que habia dicho el Sr. Conde de Reus le obligaba á tomar la palabra, y que lo que el Presidente del Consejo de Ministros habia manifestado tampoco lo creia motivo bastante para hacer uso de ella. Yo tuve sentimiento, repito, porque habiendo invitado á los Sres. Ministros que lo han sido de Hacienda en este Gabinete á que mostrasen si era cierto ó no que yo habia deseado siempre el mejor servicio en este ramo, esta invitacion hubiera sido suficiente, me parece, para que S. S. tomara la palabra para decir lo que ha dicho; pues es justicia que S. S. me debia, y algo mas que lo que ha dicho S. S., porque no he manifestado solo los deseos que el Sr. Bravo me ha concedido, sino que he dado tambien mi cooperacion y muy eficaz.

Desear una cosa es bueno; pero con desearla solo no se satisface la conciencia de un buen servidor cuando se está en el puesto que yo ocupo; he cooperado cuanto he podido en las discusiones del Consejo de Ministros, en los pasos que he podido dar como Presidente, en las conferencias con los Ministros de Hacienda, y con S. S. mismo, y en todo lo que he podido y debido hacer; por consiguiente estas cosas son algo mas que deseos. Siento que S. S haya estado tan parco. Sin embargo le agradezco á S. S. que haya manifestado que he tenido ese buen deseo, porque un buen deseo es algo y siempre laudable.

Ha manifestado el Sr. Bravo Murillo que ha habido alguna causa mas que la que S. S. ha indicado en el documento que yo he tenido la honra de leer al Congreso. Esa causa, señores, nosotros no la habiamos tomado en consideracion, ni podiamos ni debiamos tomarla: no habiamos tomado en consideracion mas que lo que expresa el documento, porque la causa, respetando la opinion de S. S., el Gobierno la ha creido pequeña. Tratándose de economías se pensó en bajar en los presupuestos 100 millones de reales; hicimos la rebaja en todos los Ministerios, y habia una diferencia entre la manera de ver de S. S. y la del Gabinete de 8 millones de reales, porque habiendo querido S. S. que se hicieran 20 millones de rebaja en el presupuesto de la Guerra, el Sr. Ministro de este ramo se comprometió á que se bajarán 12, y habiendo vuelto S. S. á hablar en esta cuestion, el Sr. Ministro de Gracia y Justicia dijo, que en razon de que no se podia bajar la fuerza del ejército por los motivos que allí se expusieron, que él bajaria 3 millones de reales quedó reducida la diferencia á 5 millones de reales en la última conferencia, y el Sr. Ministro de Estado expuso que 5 millones de reales no eran causa para una divergencia en el Gabinete, y que se podia repartir entre los demas Ministerios.

De esta manera concluyó la última conferencia que tuvimos: despues empezamos las discusiones en los Cuerpos colegisladores, y despues del discurso que pronunció S. S. hizo la dimision. Cuando el Sr. Bravo Murillo fue á mi casa á entregármela yo le manifesté que debia reunirse el Consejo de Ministros, y S. S. me dijo que no habia necesidad, porque era una cosa resuelta para S. S.; pero yo le manifesté que todo el Gabinete debia saber el paso que S. S. daba. Efectivamente, el Consejo se reunió y se volvió á tratar de esa cuestion, y se volvieron á hacer las mismas observaciones. Habia cinco millones de reales de diferencia, y el Ministro de Estado dijo que se podian repartir entre los demas Ministerios. Esta es la realidad de las cosas; si el Sr. Bravo Murillo lo entiende de otra manera podrá explicarse, y rectificaremos lo que no sea exacto, porque de aqui hemos de salir compañeros inseparables de la verdad.

El Sr. BRAVO MURILLO: Yo no habia hablado de punto ninguno determinado, como el Congreso habrá podido notar, en que se pudiera advertir la falta de conformidad de opiniones en esta cuestion. El Sr. Presidente del Consejo acaba de manifestar que la cuestion ha versado sobre un hecho extraordinario, sobre rebajas del ejército, que el Sr. Ministro de la Guerra ofreció 12 millones y yo exigia 20 millones, que por consiguiente, una diferencia de 8 millones, y que habiendo ofrecido el Sr. Ministro de Gracia y Justicia una rebaja de 3 millones, la cuestion quedaba reducida o versaba sobre una diferencia de 5 millones. En este caso yo tengo necesidad de dar algunas explicaciones, porque claro está que entre lo que ha manifestado el Sr. Presidente del Consejo y lo que yo pueda esplicar cuando S. S. es hombre de verdad, y yo tambien lo soy, no puede haber contradiccion en los hechos, sino en el modo de expresarlos.

Antes de entrar en esta esplicacion, el Congreso me permitirá le manifieste cuáles eran mis pensamientos, cuáles mis esperanzas respecto al presupuesto del año 851; y cuidado, señores, que el Consejo de Ministros no me ha impugnado el plan que yo le proponia, por manera que no se crea combato yo una opinion del Consejo de Ministros, pues acostumbrado á proceder siempre con lealtad, con la misma voy á hacer una ligera indicacion de lo que yo me proponia en el año próximo, de las esperanzas del éxito.

Hay, señores, recargos conocidos de todos que estan en gastos oficiales reconocidos por Reales decretos, y que yo en mi último discurso como Ministro he recordado comparando el presupuesto de 1850 con el de 1851. Este recargo de que todos los Sres. Diputados y la nacion entera tienen conocimiento, y de que varias veces he hecho mencion, manifestando que el Gobierno ha hecho uso de él, y va á cargo del año que viene, como todas las anticipaciones, lleva consigo intereses: yo habia calculado que el recargo de este crédito habia de producir para el año de 1851 66.000,000. Hay concedidos por Reales decretos en uso de la autorizacion concedida al Gobierno para la construccion de buques el valor de 60.000,000 de reales 50, para marina y 10 para Gobernacion con objeto de establecer los correos marítimos: llevando esta otra anticipacion el necesario recargo de los intereses asciende esta otra partida á 65 millones y medio. Próximamente hay, segun he manifestado en otra discusion, de recargo para el año que viene el deficit que habrá de resultar del presupuesto de este año, que vuelvo á decir no pasará de 30.000,000; pero que se ha calculado en esta cantidad: hay algunas otras partidas por atrasos, y algunas otras obligaciones que yo calculaba de 20 á 30 000,000; y por último segun mi cálculo otra de 80.000,000, de que no hablaré determinadamente, por no comprometer al Gobierno por si acaso fuesen sus opiniones y las del actual Sr. Ministro de Hacienda diferentes de las mias, las que reunidas forman la diferencia entre el año de 1850, y el de 1851 de 280.000,000 próximamente.

En esta situacion, procediendo el Ministro de Hacienda sobre este dato, ya conoce el Congreso que estaba en la inevitable necesidad de discurrir y pensar los medios de ocurrir á estos gastos en el año de 1851. Pensar que en este año se hubiesen de recaudar los 280 millones con los ingresos era una demencia, ni á mí se me ha exigido por el Gobierno, ni yo hago otra cosa que emitir mis opiniones como dije el dia anterior contestando al Sr. Domenech. El deficit del año 1851, suponiendo que fuese de 200 millones, que todavía no bastaban para cubrir el que resulta de estas obligaciones extraordinarias, en mi opinion si habia de cubrirse por otros medios que los que yo proponia sobre la dificultad de verificarse por las desventajas de la situacion en que nos hallamos, creo habria producido un recargo de deuda perpetua de 20.000,000 de rs. por lo menos, y creo no haré mal en asegurar que á fines de los años 1851 y 1852 tendriamos casi el mismo deficit que á fines del año 1850, y ademas una deuda perpetua de 20.000,000 de rs., lo que no creo nos proporcionaria ninguna ventaja.

Ese medio por consiguiente yo lo he desechado siempre, sin tener con respecto á él que contradecir opinion alguna.

Otro medio seria el de no pagar las obligaciones; pero este no lo admitia el Gobierno de ninguna manera. El Sr. Presidente del Consejo de Ministros acaba de manifestar que el mismo compromiso que yo contraje en el año anterior de pagar las obligaciones, le contrae el Gobierno en la actualidad; de consiguiente mal podia ser que el Ministerio propusiese semejante cosa, ni que yo la hubiera aceptado. Cuando yo ofrecí en el año anterior pagar las obligaciones del presupuesto, y cuando yo lo he cumplido hasta ahora, no era posible que dejara de cumplirlo en lo sucesivo. por consiguiente para mí no era aceptable este medio, que para cualquiera seria malísimo, y el cual no podia ser adoptado por ningun Gobierno.

Si se habian de pagar pues las obligaciones, si no se habia de apelar á empréstitos, si tampoco se habian de recargar las contribuciones (hablando especialmente de la de inmuebles; porque ya dije que para el subsidio industrial y de comercio proponia un aumento en el presupuesto), no quedaba mas que un medio; el de hacer algunas rebajas en el presupuesto de gastos: si no la rebaja de 280 millones, que á primera vista se comprende que era imposible, á lo menos toda la que pudiera hacerse. Si no era posible la rebaja del recargo, que consistia en 280 millones, á lo menos una que permitiera adoptar para sobrellevar este recargo, el cual consistia en llevarlo de presupuesto en presupuesto por medio de la deuda flotante á condicion, para mí indispensable, de que ese vacío que nos viene de tiempo anterior, que no tiene su origen en la actualidad, que es una sobrecarga que tenemos que llevar, se fuera enjugando poco á poco, y empezara á disminuir en el año 51, pudiendo acabar en los cinco ó seis años siguientes.

A mí no me asustaba ese sobrecargo, porque lo que á mí me asusta es una carga que no se puede reducir, pero no un sobrecargo que puede empezarse á disminuir, y lo cual no dudo que hará el Gobierno sin necesidad alguna de mí; pero como digo, yo deseaba enjugar este vacio poco á poco, porque yo veia medio fácil de sobrellevar esto por medio de la deuda flotante, y por consiguiente de salvar las dificultades sin desatender las obligaciones; y aqui entra la cuestion de apreciacion que puede dilucidarse sin mengua de nadie.

Sobre estos datos, señores, yo contaba que haciéndose algunas economías, aumentándose los ingresos en lo que yo creia que se podia obtener el aumento, tal vez mayor de lo que á mí me parecia, buscando tambien al recurso algun ingreso extraordinario, hubiera podido ser el deficit de 160 á 180 millones en el año 51, y esto habria sido una partida del presupuesto del 51 que se paga sobre el de 52, como lo ha sido la de este año sobre el de 51. En el año 52 hubiera sido el deficit de 120 millones, y asi se hubiera ido disminuyendo hasta quedar libres de él en cuatro ó seis años.

Los aumentos que yo esperaba eran los que yo creia podian obtenerse en el subsidio industrial y de comercio; en la renta de Aduanas, que dije importaria este año 160 millones, y hoy digo que pasará algo de los 170, y en la renta de tabacos. La renta de Aduanas creia yo que adoptándose algunas mejoras ya preparadas podia subir en el año 51 á la suma de 180 á 190 millones; y la de tabacos, que se fijó en 156 millones para el presupuesto del 50, habiendo yo manifestado en el año anterior que todavía podria producir tal vez 11 millones, digo hoy que aun creo que producirá algo mas de los 156 millones; ademas de que me proponia que estos ingresos tuviesen todo el aumento posible, evitando el contrabando por todos los medios de que se pudiera disponer y estableciendo la mayor vigilancia. Por estos medios me proponia conseguir que se redujese el deficit en el año próximo á 160 ó 180 millones de reales, y que esa partida se llevara al año 52 y se fuera disminuyendo sucesivamente.

Yo veia, señores, digámoslo asi, una casa atrasada, pero no arruinada, y que podia restablecerse pronto, porque pronto es para la vida de las naciones cuatro ó cinco años. Yo creia en el aumento moderado de los ingresos en los términos que he dicho, pues nunca he creido en el aumento de centenares de millones.

Tal era la cuestion como á mí se me presentaba. Yo, señores, acaso soy un poco terco, pero es cosa que no puedo remediar, pues está en mi carácter. Siguiendo el sistema que he manifestado, yo veia la situacion de mi pais próspera, y de no llevarse adelante este sistema como yo lo proponia, me parecia la situacion mala; acaso me equivocaba; yo no condeno á nadie; pero el hecho es que yo creia que estábamos mal si se obraba de otro modo, y por esto tal vez, á una cosa que pueda considerarse pequeña, yo la he dado gran importancia: yo lo confieso y lo digo con la misma franqueza con que he obrado siempre, y de la cual tiene bastantes pruebas el Congreso. Yo me proponia deslindar todo lo que hay en el

presupuesto de gastos y de ingresos ordinarios y extraordinarios, y sin duda alguna se hubiera visto que los ingresos ordinarios dan para cubrir todos los gastos ordinarios del presupuesto; porque hay que advertir que gravitan sobre el presupuesto partidas como la de los 33 millones de reales, restos de los billetes del Tesoro emitidos el año 48, que con otra de 60 millones y algunas mas que ya he enumerado y que no son propias del presupuesto de este año, componen la suma de 360 millones, á que ascienden las partidas atrasadas que no son propias ni naturales del año 51.

Por el método que yo me habia propuesto se conseguia poco á poco que el presupuesto de ingresos ordinarios de España diera para cubrir todos los gastos ordinarios como yo lo deseaba, consiguiendo que el atraso en que nos vemos en el dia desapareciera en un número de años relativamente corto, llegando á una situacion, sino próspera como he dicho, á lo menos mejor que la en que nos encontramos.

Sobre estas bases, con las miras que acabo de manifestar al Congreso, y teniendo entera fe y absoluta confianza, no solo en la posibilidad de continuar atendiendo á todas las obligaciones (porque excuso decir que de otro modo no podia permanecer un solo dia en el Ministerio, como creo hará tambien el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, despues de lo que acaba de prometer), sino en la de hacer desaparecer el atraso: con esta esperanza pues se entró en la cuestion de las economías posibles.

Claro está que ha de haber tenido esta cuestion muchos incidentes y pormenores; pero dejando esto aparte llegaré á lo que ha hablado el señor Presidente del Consejo de Ministros; y yo diré, como al principio he indicado, que cumple á mi deber manifestar que en los hechos no hallará el Congreso diferencia alguna, porque nunca puede haberla en la esencia de ellos, siendo referidos por dos hombres de verdad y de honor; debe pues encontrarse esta diferencia en el modo de mirar la cuestion. Si el señor Presidente del Consejo de Ministros no hubiera fijado cantidades, yo no lo haria ahora; pero despues de haber creido S. S. que asi debia hacerlo, me parece que necesito ocuparme de este punto.

S. S. ha dicho que se habia tratado de una rebaja de 20 millones en el presupuesto del ejército, y asi es: tambien ha manifestado que el señor Ministro de la Guerra accedia ya á hacer la rebaja de 12 millones, y tambien esto es cierto: ha asegurado por último que la diferencia consistia en ocho millones, y que para hacerla menor el Sr. Ministro de Gracia y Justicia concurria con una en su ramo que importaba tres millones. Todo eso es cierto; de manera que toda la dificultad consiste en el diferente modo de mirar la cuestion, que es el que ha producido la divergencia.

Despues de haber pedido una rebaja mayor exigí por último la de 20 millones en el presupuesto de la Guerra, y no negará el Sr. Presidente del Consejo de Ministros que hubo un dia en que pude creer que esos 20 millones se rebajaban, si bien de una manera que no me satisfacia; pero que aunque no con mucha espontaneidad la hubiera aceptado y las cosas no hubieran llegado á este punto. Pero despues de lo que me hizo creer que se convendria en esa rebaja, manifestando en nuevas conferencias el señor Ministro de la Guerra que no le era posible hacer en su presupuesto la rebaja de 20 millones, se vino á reducir á 12. Todavía esta rebaja se me ofrecia bajo una forma bastante difícil para que yo la aceptase; bien lo recordará el Sr Presidente del Consejo y todos los dignos individuos del Gobierno; y no negarán la importancia que yo daba á esa rebaja para no conformarme con ella. Pero el hecho es que en la forma bajo la cual se me ofrecia no me conformaba.

Suponiendo esa conformidad, la diferencia consistia únicamente en 8 millones, y para esto el Sr. Ministro de Gracia y Justicia ofrecia la rebaja de 3 millones en su presupuesto, de suerte que la cuestion estaba reducida á 5. Yo no hice aprecio de esa rebaja; creí que no debia hacerle: me pareció que en aquella situacion, en aquella hora, tratándose de una cuestion grave, ofrecer la rebaja de 3 millones, y 3 millones solamente para el año de 51, á un hombre que arrostraba un déficit de cerca de 200 millones, creí, repito, que no debia aceptar esa rebaja.

Por consiguiente para mí, de la manera que yo apreciaba la cuestion, no consistia la diferencia en 5 millones, cuando mas habria consistido en 8; en lo que no podia yo convenir era en la forma, esa no me satisfacia. Si yo hubiera dejado el Ministerio de Hacienda por el materialismo de 5 millones ó de 12, no tendria inconveniente en confesar que la causa de haber salido yo del Ministerio era pequeña. Si se hubiera dicho que en el presupuesto se podia hacer perpetuamente, para siempre, la rebaja de un millon, de medio millon, en ese ó en otro servicio, hubiera considerado esa rebaja de suma importancia, porque 20 millones, 40 millones por un solo año, y con menoscabo del servicio, son poca cosa; pero la rebaja que yo proponia creí que se podia hacer perpetuamente, y por eso la he dado importancia, y lo mismo se la hubiera dado si la cuestion hubiera consistido en un millon ó en medio.

Esta es pues la cuestion de apreciacion, esta ha sido la verdadera cuestion y de este modo ha sido presentada; y el Sr. Presidente del Consejo sabe muy bien que en muchas de las conferencias que hemos tenido le he dicho: «Creo que lo que me ha hecho marchar con algun provecho en el Ministerio de Hacienda es la fe que tengo, el entusiasmo de que me hallo poseido, y desde el momento en que he perdido el entusiasme no quiero ser Ministro.»

Nada hay en esto que pueda ofender á los individuos del Gabinete: creo que todos hemos conspirado al mismo fin, y esta pequeña diferencia en el modo de ver las cosas no significa nada. Pero aparte de esto yo he dicho que sentia incomodar, y al decir esto es porque tenia la persuasion de que incomodaba, y yo no puedo seguir en ninguna parte cuando creo que incomodo.

El Sr. Presidente del Consejo ha dicho que cuando en su casa le presenté mi dimision no pudo menos de sorprenderse. Yo extraño mucho la sorpresa de S. S., porque creia que no debia parecerle una cosa extraña despues de la sesion que tuvimos, en la cual manifesté que no podia admitir la rebaja en la forma que se me proponia. Estas palabras, que recordarán el Sr. Presidente del Consejo y los Sres. Ministros, creí que hubieran manifestado con bastante claridad mi resolucion; asi es que lo que me sorprendió verdaderamente fue la sorpresa de S. S.

Si despues de esto pronuncié un discurso en la cuestion de contestacion al discurso de la Corona fue porque se trataba de una cuestion importante, y mas aun porque creí que el momento no era oportuno. Esto es todo lo que ha habido; si en mi discurso he faltado á algunas conveniencias, suplico al Congreso me dispense.

El Sr. Duque de VALENCIA, Presidente del Consejo de Ministros: El Sr. Conde de Reus estará ya satisfecho, como lo estarán indudablemente todos los Sres. Diputados; porque cuando se querian encontrar causas grandes y arcanos que no se pudiesen comprender, se ha visto un hecho bien sencillo y diminuto por cierto: despues que las cuestiones se debaten, sucede una cosa semejante á lo que pasa en la fantasmagoria, que se ven bultos muy grandes y cada vez mayores, gigantes que parece van á tragarse el mundo, y luego que se corre el telon ó es una figurita de cera ó un pedacito de papel. Esto es lo que ha sucedido en la cuestion presente, y esto ha sucedido siempre en todas las demas interpelaciones, las cuales no tienen mas que un resultado que siempre es un bien; y es que se tratan las cuestiones y se dilucidan, y de ello resulta quedar el Gobierno con mas fuerza, porque se rectifica la opinion encaminada en los primeros momentos á lo maravilloso: asi se deshace esa especie de fantasmagoría.

El discurso del Sr. Bravo Murillo ha sido muy aplaudido por la oposicion por dos razones: una porque S. S. sabe hablar perfectamente y con maestria; y la otra porque es el Ministro que ha salido. Si S. S. hubiese quedado en estos bancos y uno de nosotros hubiera dejado el puesto, indudablemente la oposicion estaria por el dimisionario, y todo cuanto hubiera dicho hubiera sido gracioso y oportuno. ¿Por qué no era tan aplaudido el Sr. Bravo Murillo cuando hablaba como Ministro? Indudablemente hay cosas en el que está fuera del Ministerio que pueden agradar á muchos de los Sres. Diputados de la oposicion; por ejemplo, cuando ha dicho S. S. que no le satisfacia la rebaja de los tres millones de reales en el presupuesto de Gracia y Justicia, es muy natural que todos los jurisconsultos lo aplaudiesen: yo no sé si sucederia lo mismo á los militares cuando se tratase del presupuesto de la Guerra.

Pero el resultado, señores, es que se desprenden dos consideraciones; una que los Ministros de Hacienda son los que menos duran en el Ministerio; y la razon de ello es, y me valdré de una expresion muy vulgar, que en la casa que no hay harina todo es mohina. Naturalmente hay disputas donde se quiere resolver un problema y no se encuentran todos los datos para ello: y esto produce disputas y mal humor, y de ahi la retirada de los Ministros. Y segunda, que hoy que todas las dependencias del Estado estan en situacion normal; hoy que el ejército está como puede y debe estar; hoy que en la marina se han hecho las cosas mas importantes; hoy que en el Ministerio de Estado no se ofrece ninguna cuestion vital que llame la atencion del Gobierno ni del público; hoy que en obras públicas se hace lo que los recursos permiten; hoy que en los demas Ministerios no hay las cuestiones vitales que otras veces se presentaban, á la Hacienda es adonde se llama toda la atencion.

Y eso es una felicidad, porque siendo necesario arreglar definitivamente este ramo importantísimo, es una ventaja que toda la atencion se fije en ella; y lo es tanto mas cuanto que asi aun cuando se acabe en algunos el entusiasmo, como se le ha acabado al Sr. Bravo Murillo, no se les acaba á los demas, y pueden con ese entusiasmo y la fe que algunos tienen todavía dedicarse á este importante objeto. La cuestion está pues reducida á que el estado de nuestra Hacienda es como lo ha pintado el señor Bravo Murillo, penosa, pero no desesperada, difícil, pero con remedio, siempre que no falte el entusiasmo.

La cuestion, señores, está reducida á que hay atenciones corrientes y otras que pesan sobre el Tesoro, de tiempos anteriores, que no son de las atenciones corrientes de cada año. S. S. ha dicho la cifra de esas cantidades: podrá ser mas ó podrá ser menos, porque puede ser que S. S, no se haya fijado en un número redondo y cabal con exactitud; pero sobre poco mas ó menos, sea esa cantidad ó sea otra, la cuestion es la misma. S. S. ha manifestado que queria separar de las atenciones corrientes todas esas otras que pesan sobre el Tesoro; y eso que S. S. queria con mucha razon, eso mismo queriamos todos los Ministros y queremos ahora. S. S., que tiene buena memoria, recordará que tal vez el primero que lo dijo en Consejo de Ministros fue la persona que tiene la honra de dirigir la palabra al Congreso. Yo, sin entender de Hacienda, sin ser competente en la materia, ocupándome con fe, con lealtad de ella por la obligacion que tengo de ocuparme, y auxiliado únicamente de mi escaso talento, pensé que eso seria conveniente y podria dar buen resultado, y asi lo propuse el primero en Consejo de Ministros, y el Sr. Bravo Murillo me lo habrá oido decir.

En esto, pues no hay cuestion: el estado de la Hacienda es, repito, como el Sr. Bravo Murillo lo ha pintado: los deseos que á S. S. animaban son los mismos que animan al Gabinete; no hemos puesto obstáculo á S. S. para realizar esos planes que con mas ó menos modificacion podrán dar resultados positivos; hemos cooperado á ellos, y cooperando venimos á parar á la cuestion á que nos hemos referido, á la de economías.

Conviene conmigo el Sr. Bravo Murillo en que manifestó el deseo de que se rebajasen en el Ministerio de la Guerra 20 millones, que el Ministro de la Guerra rebajó 12, que la diferencia era de 8, y que de estos 8 se ofreció que se rebajarian 3 en Gracia y Justicia; y debo advertir para tranquilidad de algunos que estos 3 no se rebajaban en el personal; la rebaja la hacia el Sr. Ministro de Gracia y Justicia en otra cosa que no afectaba á los sueldos ni á las personas. La cuestion por la cual ha salido el señor Bravo Murillo del Gabinete quedaba pues reducida á 5 millones: el Sr. Bravo Murillo ha convenido en eso.

S. S. dice que esta era una cuestion de apreciacion, no de números, de apreciacion del modo en que se habia de hacer esta rebaja en el Ministerio de la Guerra. S. S. recordará que se habló de 20 millones, que se habló de 12, y que S. S. dijo que queria una rebaja de 20 millones en Guerra; y en la discusion que tuvo con el Ministro del ramo y demas miembros del Gabinete manifestó un dia que preferia 12 millones de rebaja haciéndola rebajando la fuerza mas bien que los 20 millones en economías que se hayan de hacer en todo el año. De manera que en este caso ni el motivo de los 8 millones existe; pero la verdadera cuestion fue los 8 millones que luego quedaban reducidos á 5, y aun se ofrecieron hacer esfuerzos para disminuir tambien estos 5. Recordará igualmente el Sr. Bravo Murillo que manifestándole yo la imposibilidad que habia de hacer la rebaja ahora, y deseando demostrarle que en el trascurso del año podria hacerse, lo animé muchas veces y le dije que siguiese, que yo tenia, como tengo, la consoladora esperanza de que podrán rebajarse los 20 millones, cantidad que S. S. deseaba, tal es la fe con que miro yo el porvenir de mi patria, y esto se lo manifesté para que no abandonase el Ministerio ni hubiese divergencias con el Ministro de la Guerra.

Estos son los hechos, el Sr. Bravo Murillo ha convenido en ellos, y por consiguiente el Congreso apreciará los motivos que ha tenido S. S. para dejar el puesto que estaba desempeñando tan á satisfaccion de todos los Sres. Diputados y del pais. Si el Sr. Bravo Murillo formó empeño en que se verificara una rebaja que creia debia verificarse en el ejército, hizo S. S. muy bien; pero tambien hicieron muy bien los que forman empeño en que una rebaja que no puede hacerse sin compromiso no se verifique, y mas cuando la economía que deseaba se hacia de otra manera.

Si cuando un Ministro de Hacienda comprende que se debe hacer una rebaja insignificante de un millon, como decia S. S. hace poco, esa rebaja ha de llevarse á cabo ó ese Ministro ha de dejar el puesto que ocupa, difícil será que haya acuerdo en un Gabinete. Yo no estoy conforme con el modo de ver del que obre de esta manera, porque asi será muy difícil que haya acuerdo entre ocho Ministros; porque si por cuestiones de esa naturaleza, si por no ceder todos al deseo de uno, cuando ese deseo es pequeño, ha de faltar la unidad necesaria en el Gabinete, no dejará de haber muchas veces estas crisis que tanto llaman la atencion de los señores Diputados, y tan raras han parecido al Sr. Conde de Reus. Asi pues esta cuestion que el Sr. Bravo Murillo ha creido grande é importante, y á la cual tanto valor ha dado, nosotros la hemos creido pequeña: los Sres. Diputados juzgarán lo que tengan por conveniente, y darán la razon á quien la tenga.

Antes de sentarme deberé rectificar lo que dijo el Sr. Conde de Reus en la réplica que hizo á las palabras que yo pronuncié al contestar á S. S. Habiendo yo manifestado que el empeño que el Sr. Bravo Murillo tomó sobre sí al presentarse los presupuestos ofreciendo dejar el Ministerio si no podia cumplir las obligaciones en aquellos consignadas, ese mismo empeño tomábamos nosotros, y que cuando el Sr. Bravo Murillo lo hizo le dije yo que contase conmigo que haria lo mismo; al repetir nuevamente que nosotros adoptábamos el mismo compromiso ahora y de la misma manera, y que dejaríamos el Ministerio si no podíamos cumplir el empeño, replicó el Sr. Conde de Reus que yo habia empeñado mi palabra de que todo lo que hay que pagar por la nacion á los diferentes acreedores habia de ser satisfecho. Yo debo hacer aqui una aclaracion, porque no me he podido comprometer á un absurdo.

El Sr. Conde de REUS: Yo tampoco he dicho un absurdo.

El Sr. Duque de VALENCIA, Presidente del Consejo de Ministros: Yo creo que V. S. dijo que me habia comprometido á satisfacer todas las atenciones del Tesoro con lo que pagan los pueblos hoy por contribuciones.

El Sr. Conde de REUS: Hablé de las atenciones corrientes, no me referí á la deuda con interes ni á la deuda sin interes ni á otras atenciones de esta especie.

El Sr. Duque de VALENCIA, Presidente del Consejo de Ministros: Estamos completamente de acuerdo: lo que yo comprendi hubiera sido un absurdo.

El Sr. Conde de REUS: Me referí á las obligaciones consignadas en el presupuesto.

El Sr. Duque de VALENCIA, Presidente del Consejo de Ministros: Estamos de acuerdo; y la palabra que he tenido el honor de dar ante el Congreso queda empeñada, y mas si cabe y es necesario.

El Sr. Marques de la CONSTANCIA, Ministro de la Guerra: No tomo la palabra para hablar de la Hacienda en general, pero se ha suscitado una cuestion sobre el presupuesto de la Guerra, y tengo necesidad de hacer una pequeña aclaracion para que queden bien sentados los hechos.

Las economías que se consideran no pueden calcularse, y lo que se me proponia era la rebaja de la fuerza; por lo tanto cuando venga la discusion de presupuestos, entonces daré cuantas explicaciones sean necesarias.

El Sr. BERTRAN DE LIS: Supongo que el Congreso estará ya satisfecho habiendo oido las explicaciones de los Sres. Presidente del Consejo y Bravo Murillo; sin embargo debo contestar á la franca excitacion que ha hecho el Sr. Duque de Valencia á todos los que han desempeñado el Ministerio de Hacienda por haber sido yo uno de los que han tenido la honra de desempeñar tan importante puesto.

Debo declarar francamente que no tengo velo que descorrer, misterio que revelar, ni razon que manifestar para decir que he salido del Ministerio con aquellas condiciones naturales con que se entra y se sale.

Yo entré en el Ministerio de Marina, y de él pasé al de Hacienda. Aqui la única peticion que tuve fue la de que todos los Ministerios se redujeran á lo estrictamente marcado en los presupuestos. Yo dije que se contase con mi celo, asegurando desde luego que se harian todas las economías posibles.

Arreglé mi sistema bueno ó malo bajo aquella base, y vinieron los acontecimientos graves que todos conocemos, como fue el de la revolucion de Febrero. Estos acontecimientos cambiaron la situacion del pais. Entonces el Sr. Presidente del Consejo me dijo que por esa variacion de circunstancias la cuestion general era la de hacer en aquellos momentos los mayores sacrificios para salvar el órden público. A esta justa observacion le contesté que tenia mucha razon, y que una cosa faltaba, y era que entregase mi dimision en manos de S. M.

Recuérdense los graves acontecimientos que hubo; que se calcule la situacion de un Ministro en quella época, y convendrán en que era un puesto de honor aquel Ministerio. Yo tuve el sentimiento de tener que pasar por faltar á mi propósito, y al mismo tiempo tener que continuar. En estas circunstancias vino una cuestion grave y la vimos de distinta manera, pues yo creia que se podria resolver de un modo, y el Consejo de Ministros creyó lo contrario. Se propuso que se impusiera el empréstito forzoso de los 100 millones, y yo que habia creido que habiamos de ceñirnos á los ingresos, y que no debiamos sobrecargar á la nacion, entendí que de ninguna manera podia aceptar el imponer el empréstito forzoso. Esta fue la única y exclusiva causa que me obligó á dejarlo, y lo hubiera hecho antes si las circunstancias lo hubieran permitido. No quiero molestar mas al Congreso.

El Sr. Duque de VALENCIA, Presidente del Consejo de Ministros: Doy las gracias al Sr. Bertran de Lis por haber correspondido á la invitacion que le hice para que explicase las causas que en su tiempo pudiera haber habido para dejar S. S. el Ministerio, y lo que S. S. viera durante el tiempo que estuvo en él. S. S. las ha referido, y por eso repito le doy las mas expresivas gracias.

Pero S. S. al decir el motivo que produjo su salida ha dicho que fue por una causa conocida de todos los Sres. Diputados, y no habiéndola nombrado debo yo manifestarla, porque es menester que todas las cosas se sepan para que no se hagan deducciones funestas al crédito y honra del Gobierno, ni de ningun Ministro en particular.

La cuestion, señores, á que se ha aludido fue la de los billetes de Banco. Todos los Sres. Diputados saben cómo estaban entonces los billetes, la alarma que habia, los peligros que amenazaban y los daños que se estaban experimentando, y los que era fácil prever. Yo creo que todos los que estaban interesados en esto, y principalmente el Banco de San Fernando, al que se salvó entonces, encontrarian bien que el Gobierno hubiese tomado la única medida entonces posible para librar todas fortunas de una pérdida cierta y evitar disgustos que afectaban ya al órden público. Esto se expresó asi en Consejo de Ministros; el Sr. Bertran de Lis no negaba las circunstancias que entonces hacian grave aquella cuestion, pero no propuso otra cosa para resolverla: su sistema no se creyó conveniente y S. S. dimitió.

S. S. conocerá que de todas maneras habia que adoptar un medio. S. S. hizo lo que pudo entonces, que fue retirarse del Ministerio, pero si en circunstancias iguales todos hiciéramos lo mismo, las cuestiones quedarian por resolver, y eso seria evitar cada uno compromisos, y no creo yo que sea este un ejemplo que la nacion apruebe; al contrario, me parece que si todos hubiéramos hecho lo que hizo el Sr. Bertran de Lis, otros no habrian querido cargar con una responsabilidad que nosotros escusábamos.

Esta fue la razon que nosotros tuvimos entonces para proceder como lo hicimos, y afortunadamente logramos superar aquellas circunstancias: algunos lo habiamos de hacer, y algo era menester ejecutar.

El Sr. BERTRAN DE LIS (D. Manuel): La cuestion que me hizo dejar la cartera de Hacienda fue única y exclusivamente la del empréstito de los 100 millones.

El Congreso acuerda pasar á otro asunto.

Quedan sobre la mesa varios dictámenes de las comisiones de actas y de peticiones.

Se procede al sorteo de las secciones, y verificado dice

El Sr. Vicepresidente GONZALEZ ROMERO: Orden del dia para mañana: diiscusion de los dictámenes que quedan sobre la mesa. Se levanta la sesion.

Eran las cinco y cuarto.

DOCUMENTO PARLAMENTARIO.

Continúa el proyecto de ley constitutiva de los Tribunales de fuero comun, leido por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia en la sesion del Senado del sábado 23 de Noviembre de 1850.

CAPITULO II.

De los requisitos para desempeñar el ministerio fiscal en sus diversas categorías.

Art. 315. Los promotores fiscales reunirán los requisitos que las leyes y reglamentos especiales señalaren para los que segun el art. 298 han de desempeñar este cargo.

Art. 316. Los Fiscales de juzgado serán letrados, mayores de edad, y han de reunir los de entrada dos años de preparacion segun lo que se prescribe para los Jueces, tres los de ascenso y cuatro los de término.

Los abogados fiscales, Tenientes fiscales y Fiscales de Real Audiencia han de tener los requisitos de edad, carrera y años de ejercicio ó preparacion que se prescriben para los Jueces ó Magistrados de la categoría judicial que por la presente ley se les concede.

El Fiscal general entre los años de preparacion que corresponden á su categoría reunirá la circunstancia de que cuatro de ellos por lo menos sean de Regente, Presidente de sala, Fiscal ó Magistrado del Tribunal supremo ó Real Audiencia, ó la de haber sido Ministro de Gracia y Justicia.

Art. 317. El ascenso en las tenencias fiscales de un mismo Tribunal y la cualidad ordinal de cada uno serán siempre de nombramiento especial y no por antigüedad, salvo el caso subsidiario del art. 305.

Art. 318. Dos de cada tres vacantes de fiscalías de juzgado de ascenso y término son de rigorosa escala por antigüedad.

El ascenso sin embargo es renunciable en cada turno, todo segun se ha dispuesto respecto de Jueces y Magistrados.

Art. 319. La aptitud acreditada y buen desempeño de las tenencias fiscales serán considerados como un mérito especial para las plazas respectivas de Juez, Magistrado ó Fiscal.

En igual caso y forma serán preferidos los abogados fiscales para las tenencias correspondientes de dicho Ministerio.

Art. 320. Las ordenanzas determinarán el medio de acreditar la aptitud de estrados, ó para informes orales de los que hubieren de ser nombrados para las dos categorías á que es referente el artículo anterior.

Art. 321. Los individuos que hubieren de ser nombrados en comision ó interinamente para desempeñar cargos del ministerio fiscal, han de reunir los mismos requisitos que se requieren para la propiedad de los mismos.

Art. 322. No puede ser nombrado Fiscal, teniente ni abogado fiscal el que se hallare en alguno de los casos del artículo 47.

CAPITULO III.

Del juramento.

Art. 323. Para desempeñar su cargo, los individuos que fueren nombrados para las diversas categorías del ministerio fiscal prestarán el juramento siguiente:

«Juro á Dios ser fiel al Rey y á la Constitucion del Estado.

Denunciar los delitos y faltas, y promover con celo el castigo de los delincuentes sin excepcion de persona.

Atenerme estrictamente á las leyes y á su genuina inteligencia.

Velar por la observancia de las ordenanzas del Tribunal (ó juzgado).

Defender su jurisdiccion, y procurar se guarde á cada uno la suya.

Sustentar los intereses del Estado, del patrimonio Real, de los pueblos, de los establecimientos de instruccion y beneficencia, de los menores y de todas las personas é institutos que merezcan una proteccion especial.

Desempeñar mi oficio con cuanta diligencia y atencion pudiere.

No doblegarme en él por ningun interes ni flaqueza, temor, esperanza, odio ú aficion á persona alguna.

No apreciar ninguna recomendacion, ni darla en asunto judicial.

No recibir directa ni indirectamente favor ni promesa con ocasion de mi destino.

No emplear directa ni indirectamente mas influencia que la que dé mi voto personal en las elecciones populares de la demarcacion territorial donde ejerciere mi oficio en favor ni en contra de ningun candidato.

Guardar secreto en las materias y casos de mi oficio que lo exigieren.»

Art. 324. Sobre reiteracion del juramento se observará lo dispuesto en este punto respecto de Jueces y Magistrados.

CAPITULO IV.

Del traje y distintivos

Art. 325. El traje y distintivos de los funcionarios del ministerio fiscal serán los determinados para las categorías

judiciales á que correspondan, salva alguna modificacion accesoria ó no sustancial, en que la magistratura fiscal y la judicial hubieren de diferenciarse, lo cual se designará por las ordenanzas.

CAPITULO V.

Del tratamiento de palabra y por escrito.

Art. 326. El tratamiento de los funcionarios del ministerio fiscal es, como el traje y distintivo, el de las categorías judiciales á que corresponden, salva aquella circunstancia no sustancial en que hayan de diferenciarse la magistratura fiscal y la judicial, lo cual se determinará por las ordenanzas.

CAPITULO VI.

De la antigüedad y precedencia.

Art. 327. En punto á la antigüedad de los individuos del ministerio fiscal se observará lo dispuesto en el capítulo 10, título 1º respecto de Jueces y Magistrados.

Los Fiscales de S. M. sin embargo, reunidas las salas ó los Tribunales en pleno, tienen su asiento inmediatamente á la derecha del Regente ó Presidente; los Tenientes fiscales, cuando no concurran supliendo al Fiscal, á continuacion del último Magistrado de la derecha; los abogados fiscales, con las categorías ó clases á que pertenecen, y con la precedencia que les atribuya su antigüedad.

CAPITULO VII.

De los honores de la categoría fiscal.

Art. 328. En cuanto á honores de las categorías fiscales, y respecto de ellas entre sí, se observará lo establecido en el capítulo 11, título 1º

CAPITULO VIII.

De las vacaciones y licencias.

Art. 329. Sobre vacaciones y licencias respecto de los individuos del ministerio fiscal se tendrá presente, en lo que fuere aplicable, lo dispuesto en cuanto á los juzgados y Tribunales.

En las vacaciones periódicas de Julio y Agosto turnarán el Fiscal y sus Tenientes, segun se dispone respecto de los Magistrados.

CAPITULO IX.

De la dotacion.

Art. 330. Los individuos del ministerio fiscal que hasta ahora devengaban derechos conforme á arancel, dejarán de percibirlos en lo sucesivo bajo ningun nombre ni concepto, y disfrutarán de una dotacion fija, que será la de 7000 rs. anuales los Fiscales de juzgados de entrada, 9000 los de ascenso y 11,000 los de término, á excepcion de los de Madrid que disfrutarán 13,000.

Los Tenientes fiscales de las Audiencias de entrada gozarán la asignacion de 18,000 rs.: los de las de ascenso 20,000: 22,000 los de la de término, y 24,000 los del Tribunal Supremo.

Los abogados fiscales que hubieren servido tres años sin ascender á plaza dotada disfrutarán la asignacion señalada á las categorías judiciales que les corresponden por esta ley.

Art. 331. Los Fiscales y Tenientes que fueren relevados de sus empleos por disposicion gubernativa llevando cinco años de servicio, disfrutarán por razon de cesantía la mitad del sueldo de su destino hasta que sean colocados en otro equivalente al de Magistrado del Tribunal en que hubieren servido.

CAPITULO X.

De las jubilaciones.

Art. 332. Sobre jubilaciones de Fiscales de juzgado, Tenientes fiscales y Fiscales de S. M. se observará lo dispuesto en el cap. 14, tít. 1º En cuanto á los abogados fiscales, lo establecido respecto de Magistrados adictos.

CAPITULO XI.

De la responsabilidad.

Art. 333. Tiene aplicacion al ministerio fiscal lo dispuesto en el cap. 16, tít. 1º, sobre la de Jueces y Magistrados.

CAPITULO XII.

De la amovilidad.

Art. 334. Aun cuando los individuos de este Ministerio sean amovibles, los Fiscales de S. M. no podrán ser separados sino en virtud de acuerdo del Consejo de Ministros.

CAPITULO XIII.

De la asistencia del ministerio fiscal á las solemnidades y actos públicos.

Art. 335. Los Fiscales y Tenientes fiscales no asistirán en cuerpo á otras solemnidades ó actos públicos que aquellos á que concurra el Tribunal respectivo.

CAPITULO XIV.

Deberes y atribuciones del ministerio fiscal.

Art. 336. Corresponde al ministerio fiscal:

1º Promover la observancia de las leyes que determinan la competencia de los Tribunales y juzgados; de los reglamentos y ordenanzas respectivas á la administracion de justicia, y de las disposiciones contenidas en los títulos 9, 10 y 11 del Código de Comercio.

2º Circular para su observancia las leyes, Reales decretos y órdenes generales que el Gobierno deberá comunicar por su conducto á los Tribunales y juzgados, y vigilar sobre su cumplimiento.

3º Defender al Estado y al patrimonio de la Corona cuando sean parte en los juicios civiles comunes.

4º Interponer su oficio en los pleitos y causas que interesen á los pueblos, establecimientos públicos de instruccion y beneficencia, al estado civil y político de las personas, y á los ausentes ó impedidos de administrar sus bienes ó de comparecer por sí en juicio.

5º Entablar y proseguir de oficio recursos de casacion contra los fallos de los Tribunales en favor de la observancia de las leyes.

6º Denunciar con arreglo á las leyes los delitos ó faltas que se cometieren, y acusar á los delincuentes con celo é imparcialidad.

7º Averiguar con particular solicitud las detenciones arbitrarias que se cometan, y promover su castigo y reparacion.

8º Velar sobre el régimen interior de las cárceles y buen tratamiento de los presos, haciendo al intento las gestiones oportunas ante la Autoridad competente.

9º Celar sobre la ejecucion de las penas impuestas por los Tribunales, visitando al efecto los establecimientos donde se hallen los rematados ó en que sufran las condenas.

Art. 337. Los Fiscales de S. M. y los promotores ejercerán la accion pública en su respectiva demarcacion procediendo de acuerdo con su jefe inmediato en todos los casos graves que ocurrieren.

Para ello le darán cuenta necesariamente de todos los delitos y faltas de que tengan conocimiento, y respecto á los cuales pidan formacion de causa, de todos los que promovieren ó en que se les concediere audiencia como partes, y en fin de todos los hechos y casos en que estimare conveniente oir sus prevenciones.

Art. 338. Los Fiscales y promotores interpondrán en tiempo y forma los recursos que procedieren en los negocios en que sean parte, salva la decision de su jefe inmediato sobre su ulterior seguimiento.

Art. 339. Cada Promotor fiscal en su juzgado y el Fiscal de S. M., ó uno de sus Tenientes nombrado por él especialmente, deberán concurrir á las visitas de cárceles prevenidas por derecho.

Art. 340. Los Fiscales de S. M., ó alguno de sus Tenientes nombrados especialmente por ellos, deberán ejercer en los establecimientos penales de su territorio la vigilancia de que trata el párrafo noveno del art. 336.

Art. 341. El Fiscal del Tribunal supremo y los Fiscales de las Reales Audiencias son vocales natos de las salas de gobierno respectivas.

Este cargo no es delegable en los Tenientes fiscales, los cuales podrán desempeñarle únicamente cuando ejerzan su ministerio como Fiscales interinos.

Art. 342. Cuando invitado el Fiscal de S. M. para deducir alguna solicitud ó recurso por la Autoridad civil ó económica encontrare no haber derecho ó razon para intentarla, deberá manifestarlo así á la misma, exponiéndole los fundamentos de su opinion. Si á pesar de ello insistiere la Autoridad, consultará aquel con su inmediato superior, para que este por sí ó recurriendo al Gobierno le comunique las resoluciones é instrucciones convenientes.

A pesar de esta consulta no dejará de interponer las acciones ó recursos á que las Autoridades le hubieren invitado, cuando de su dilacion puedan seguirse perjuicios al Estado ó á la Hacienda pública ó de la Corona.

Art. 343. Competé á los Fiscales de S. M.:

1º Dirigir por sí mismos los negocios mas importantes de su oficio, distribuyendo los demas entre sus Tenientes Fiscales.

2º Dar instrucciones, tanto principales como especiales, á sus Tenientes para el desempeño de los negocios que les fueren encomendados.

3º Darlas á los promotores fiscales del territorio, responder á sus consultas y hacerles todas las indicaciones y prevenciones convenientes para el cumplimiento de su obligacion.

4º Recibir las comunicaciones oficiales que se les hagan para el seguimiento por sí ó por sus Tenientes subordinados de los negocios en que tengan interes el Estado, la Hacienda pública ó el patrimonio de la Corona.

5º Representar al Gobierno por medio de su inmediato superior, en todo caso que ofreciere duda la ley, con el fin de provocar las aclaraciones oportunas para lo sucesivo.

6º Representar igualmente y por el propio conducto lo que estimaren necesario respecto á toda ley, decreto ó Real órden que se comunicare á ellos ó al Tribunal.

7º Remitir con su informe al Gobierno las solicitudes que hicieren sus subordinados.

8º Informar al mismo Gobierno al fin de cada año sobre el concepto que sus subordinados les merecieren.

9º Proponer en caso necesario al Ministro de Gracia y Justicia, por conducto del Fiscal del Tribunal Supremo, las recompensas ó correcciones á que se hayan hecho acreedores sus subalternos.

Art. 344. Los Tenientes de fiscal ejercerán la accion pública en nombre del Fiscal de S. M. y bajo su direccion, el cual rubricará sus escritos. Eso no obstante, oirán notificaciones, firmarán escritos y llevarán la palabra del ministerio público en los negocios que les esten encomendados.

Art. 345. En todos los casos los fiscales de juzgado, los de S. M. y sus Tenientes observarán con exactitud las instrucciones de sus jefes.

Aunque se arreglen á ellas no salvarán su responsabilidad personal, si antes de ejecutarlas no hubieren propuesto á dicho jefe los inconvenientes que recelen de su cumplimiento. Si á pesar de sus observaciones el jefe insistiere, obedecerán sin réplica, dando cuenta al Gobierno por el Ministerio de Gracia y Justicia, con prévio aviso á dicho jefe.

Art. 346. La intervencion del ministerio fiscal en los casos mencionados en esta ley, y cualesquiera otras en que se interese la causa pública, ora se siga de oficio, ora á instancia de parte, es necesaria é indeclinable.

Art. 347. En los asuntos en que no sea parte el Fiscal, será oido siempre que hubiere duda ú oscuridad sobre el genuino sentido de la ley.

Art. 348. Los Fiscales de S. M. tienen autoridad, bien que limitada, en lo que es puramente objeto de su ministerio, sobre todas las clases ó individuos á quienes está encomendada por el Código de procedimientos la policía judicial.

Art. 349. Es obligacion expresa del Fiscal general, y á su vez de los Fiscales de las Audiencias, uniformar y defender la buena jurisprudencia.

Art. 350. En las épocas y forma que determinen los reglamentos, el Fiscal del Tribunal supremo remitirá al Gobierno, con las observaciones que estime oportunas, estados de los pleitos y causas que durante cada año hubieren despachado los empleados del ministerio fiscal, con expresion de las que hubieren despachado por sí mismos los Fiscales de S. M. y las que por medio de sus tenientes.

(Se continuará.)

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 6 de Diciembre á las tres de la tarde.

Clase de efectos.	Curso.	Observaciones.
Títulos del 3 por 100	34 5/8.	..
Id. del 4 por 100.....	..	..
Id. del 5 por 100.....	..	12 1/8.
Cupones no capitalizados.....	..	..
Vales no consolidados.....	..	..
Deuda negociable.....	..	..
Idem sin interes.....	..	3 7/8.
Acciones del Banco español de San Fernando.....	94 pap.	

CAMBIOS.

Lóndres á 90 dias, 30-35 d. Paris, 5-21 d. á 8 d. v.

Alicante, 1/2 din. d.	Málaga, 1/8 pap. d.
Barcelona á ps. fs., par.	Santander, par.
Bilbao, par.	Santiago, 1/2 din. d.
Cádiz, par.	Sevilla, par.
Coruña, 1/4 din. d.	Valencia, 1/4 d.
Granada, 1/2 id. id.	Zaragoza, 1/2 din. d.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

ANUNCIOS.

PARA MANILA.

Saldrá de la bahía de Cádiz, en todo el próximo mes de Enero, la magnífica fragata española, de 700 toneladas, *Reina de los Angeles*, su capitan Tuton, que se espera de Manila en el presente mes.

Es buque nuevo, hecho á todo costo, de sobresaliente andar y con grandes comodidades para pasajeros, á quienes se asegura en su segúndo viaje el excelente trato que tanto lo acreditó en el primero.

Para mas informes dará razon en Madrid D. Manuel de Anduaga, calle del Príncipe, núm. 11, y en Cádiz su dueño D. Ignacio Fernandez de Castro. 8

Se han extraviado los privilegios de juros siguientes pertenecientes á las diferentes vinculaciones que posee el Excelentísimo Sr. Conde de Canalejas, Marques de Santa Cruz y San Esteban.

Un juro de 48,631 mrs. sobre millones de Sevilla, en cabeza de Ana Mendez Brito.

Otro de 175,215 mrs., sobre millones de Murcia, en cabeza de Octavio Centurion.

Otro de 62,060 mrs., sobre alcabalas de Medina del Campo, en cabeza de Antonio Lopez Calatayud.

Una pertenencia de 2358 mrs., sobre alcabalas de Medina del Campo, en cabeza de Antonio Lopez Calatayud.

Un juro de 150,000 mrs., sobre salinas de Asturias, en cabeza de Pedro Mendez, de Avilés.

Una pertenencia de 82,000 mrs., sobre salinas de Asturias, en cabeza de Pedro Mendez, de Avilés.

Un juro de 31,105 mrs., sobre salinas de Asturias, en cabeza de Antonio Fernandez Acosta.

Una pertenencia de 27,519 mrs., sobre salinas de Asturias, en cabeza de Antonio Fernandez Acosta.

Un juro de 2[illegible],500 mrs., sobre alcabalas de Asturias, en cabeza de Gutierre de Solís.

Un juro de 112,091 mrs., sobre el segundo 1 por 100 de Sevilla, en cabeza de Luis Fernandez de Góngora.

Una pertenencia de 56,045 mrs., sobre el segundo 1 por 100 de Sevilla, en cabeza de Luis Fernandez de Góngora.

Si alguno supiese de su paradero se le suplica tenga la bondad de avisar al apoderado de S. E., que vive en la calle de la Concepcion Gerónima, núm. 30, cuarto tercero.

TEATROS.

TEATRO ESPAÑOL. A las ocho de la noche.—Sinfonía.—*D. Bernardo de Cabrera*, drama nuevo, original, en cuatro actos y en verso.—La rondeña, baile.—*Los Zapatos*, sainete.

Nota.—Mañana domingo habrá dos funciones; á las cuatro y media de la tarde *La Huérfana de Bruselas*, drama en tres actos, y á las ocho y media de la noche la misma de hoy.

TEATRO DEL DRAMA, calle de Valverde. A las ocho de la noche.—*La Alquería de Bretaña*, acreditado drama en cinco actos, en el que se presentará el primer actor y director D. Juan Lombía, encargado del papel de Kerouan. El drama será puesto en escena con el esmero que requiere su complicado desempeño, y exornado con la música misma con que se representa en Paris.

TEATRO DE LA COMEDIA.—Instituto español.—Hoy no hay funcion, segun costumbre.—Mañana domingo se ejecutarán las siguientes:

A las cuatro de la tarde.—*Urganda la Desconocida*, comedia de mágia en cuatro actos, adornada de coros y bailables.

A las ocho de la noche.—*Deudas de Honor y Amistad*, comedia en tres actos.—Los Marineros de Cádiz, baile.—*La Sal de Jesús*, comedia en un acto del género andaluz.

TEATRO DE VARIEDADES. A las ocho de la noche.—*Con un palmo de narices.—Escenas en Chamberí.*

CIRCO ECUESTRE de Mr. Tourniaire, sito en la calle del Barquillo. A las ocho de la noche se ejecutará una lucida y variada funcion, cuyos pormenores se anunciarán por carteles.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.